

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2023 SUSCRITO CON MARIA SANDRA MORELLI RICO

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero y ordenador del gasto, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 09 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades otorgadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015, quien se denominará **LA CONTRALORIA**, por una parte y **MARIA SANDRA MORELLI RICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.751.461**; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas Constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la siguiente PRÓRROGA Y ADICIÓN al contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que, **LA CONTRALORIA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato No. 056 de 2023, cuyo objeto consiste en *“PRESTAR APOYO AL DESPACHO DEL VICECONTRALOR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL CON ENFOQUE EN EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, Y BRINDAR ASESORÍA PARA LA ADECUADA ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDE EFECTUAR AL DESPACHO EN ESTA MATERIA”*; por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$133.000.000) IVA INCLUIDO.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 DE AGOSTO DE 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Conforme con lo anterior, el contrato inició su ejecución el día 06 de febrero de 2023.
3. Que mediante radicado No. 2023IE0075768 de fecha 28 de julio de 2023, dirigido al Gerente Administrativo y Financiero, el Vicecontralor de la Entidad, en su calidad de supervisor, solicita:
 - a. Prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 056 de 2023, por *TRES (3) MESES* y *VEINTE (20) DIAS*.
 - b. Adicionar el valor total del contrato en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$66.500.000) IVA INCLUIDO, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con la presente adición. El valor indicado se pagará con cargo al CDP No. 35923 del 20 de enero de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio contratado.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2023 SUSCRITO CON MARIA SANDRA MORELLI RICO

4. Que el valor de la presente adición, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.
5. Que toda vez que el contrato en mención está vigente y la necesidad de la prestación del servicio se mantiene, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio, en los términos establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR - el término de ejecución del **contrato No. 056 de 2023**, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR - el valor del contrato en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$66.500.000) IVA INCLUIDO**, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con la presente adición, con cargo al CDP No. 35923 de 2023 expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR - la **cláusula tercera**, concerniente al valor total del contrato la cual quedara así: El valor total del contrato quedará en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$199.500.000) IVA INCLUIDO**, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, con cargo al CDP No. 35923 de 2023 expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS - EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías de conformidad con la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN**. La modificación de la garantía se deberá subir a la plataforma del SECOP II a más tardar dentro del día hábil siguiente de la aprobación del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: AFILIACIÓN ARL - En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales **POSITIVA**, **LA CONTRALORIA** reportará la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN**, a fin de continuar con la cobertura.

PARÁGRAFO: En el caso en el que **EL CONTRATISTA** se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) diferente a la enunciada anteriormente, dicho trámite correrá por su cuenta de forma directa y deberá reportar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN** en la ARL que corresponde, a fin de continuar con la cobertura. Para el efecto, aportará el documento o constancia que expida la ARL respectiva, que dé cuenta de la cobertura la cual deberá allegar a la Dirección de Contratación dentro de los tres días hábiles siguientes de realizado el trámite. En todo caso, el reporte de la

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2023 SUSCRITO CON MARIA SANDRA MORELLI RICO

presente PRÓRROGA Y ADICIÓN a la ARL deberá ser surtido antes de la terminación del plazo inicial del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES - Las cláusulas del contrato inicial quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN**.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA - EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del presente documento y la publicación de los documentos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación 
Revisó	Paulo Andrés Echeverry Caicedo – Coordinador de Gestión Contractual 
Elaboró	María Mónica Gómez León – Abogado Contratista 